



Ocaña, 21 de ene. de 22

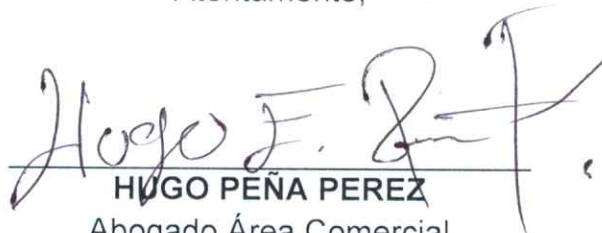
Señor,
SANIN MEJIA
3117825855
Ciudad.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Al no haberse llevado acabo la notificación personal del oficio No. 223 A.C-10-29-0088-2022 de fecha 18/01/2022, por medio de la cual se brinda respuesta a su petición y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se realiza la notificación por **AVISO**, remitiendo copia íntegra de la respuesta.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Atentamente,


HUGO PEÑA PEREZ
Abogado Área Comercial
ESPO S.A

Contra la presente decisión, precede el recurso de reposición ante la empresa y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicio Público Domiciliarios, los cuales deberán interponerse en un mismo escrito dirigido al representante legal de la empresa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso de la presente decisión.



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE OCAÑA S.A. E.S.P. - ESPO S.A.
NIT. 800.245.344-2

223A.C-10-29-0088-2022
Ocaña, 18 de enero de 2022

Señor(a):
DEFENSORIA DEL PUEBLO.
ocana@defensoria.gov.co epallares@defensoria.gov.co
Ciudad.

ASUNTO: Respuesta a oficio de radicado DPRO-EJPB, trasladada a la ESPO S.A bajo el número interno No. 000070 de fecha 13/01/2022.

Respetado señor(a).

En mi condición de Jefe del Área Comercial de la Empresa de Servicios Públicos de Ocaña ESPO S.A "E.S.P", muy comedidamente me permito brindar respuesta a oficio de radicado DPRO-EJPB, trasladada a la ESPO S.A bajo el número interno No. 000070 de fecha 13/01/2022, la cual resuelvo en los siguientes términos:

Solicito se anexe recibo del predio, dado que se requiere la plena identificación del mismo.

Dicho lo anterior de conformidad con la ley 1755 de 2018 en su artículo 17, el cual indica:

*Artículo 17. **Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley (...).*

Se contacto al quejoso mediante llamada telefónica al número aportado 3117825855 el día 18/01/2021, en dicha comunicación no se logró aportar por parte de este la información necesaria para identificar el inmueble objeto de la reclamación.

Para atender en debida forma la presente queja es indispensable tener plena identificación del inmueble, pues el sistema de facturación requiere datos exactos del predio, en ese sentido se invita al quejoso a allegar la petición directamente a la ESPO S.A. para lo cual se recomienda radicar la misma bien sea en las instalaciones administrativas de la Empresa o mediante correo electrónico a la dirección correo@espo.com.co.

Atentamente,

SHAZKIA PAOLA YARURO

SHAZKIA PAOLA YARURO

JEFE ÁREA COMERCIAL

ESPO S.A

c.c. al quejoso - señor Sanín Mejía.

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
Revisó	FREDDY CASTELLANOS	D. CONTROL INTERNO
Elaboró	HUGO E. PEÑA PÉREZ	A. ÁREA COMERCIAL
Revisó	JESÚS ALFREDO CONTRERAS MEJIA	GERENTE

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.